



BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año III	17 de Mayo de 1.985	Número 59
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año. Precio Ejemplar: 50 Ptas.

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	
Orden de 29 de Abril de 1985 por la que se regula la campaña contra la fiebre aftosa.	960	Resolución de 13 de Mayo de 1985, por la que se delega en los Directores Territoriales la autorización de comisiones de servicios.	961

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION		gar las pruebas del Concurso – Oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	962
Corrección de errores de la Orden de 30 de Marzo de 1985 por la que se convoca Concurso – Oposición libre para la provisión de 298 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.	962	Resolución de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso – Oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.	963
Resolución de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso – Oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.	962	Resolución de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso – Oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	963
Resolución de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso – Oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.			963

III. OTRAS DISPOSICIONES

Pág.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

Orden de 6 de Mayo de 1985 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Templo Parroquial de San Francisco de Asís de Las Palmas de Gran Canaria. 963

Pág.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Orden de 2 de Mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por Don Marcel Gaillard Mari. 963

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios
(Pág. 964)

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

408 ORDEN de 29 de Abril de 1985 por la que se regula la campaña contra la fiebre aftosa.

Ante la persistencia de brotes epizooticos en diversos paises europeos y en base al Decreto 589/84, de 27 de Julio, por el que se establece con carácter obligatorio la campaña preventiva de lucha contra la fiebre aftosa en el ganado bovino, que autoriza, en su Disposición Final Primera, a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que lo desarrolla.

Es por todo ello y de conformidad con las atribuciones del artículo 37 de la Ley Territorial 1/83 de 14 de Abril, y a propuesta del Director General de Desarrollo Ganadero.

D I S P O N G O:

I. VACUNACION.

1º.- La campaña dará comienzo el día 15 de Mayo y deberá estar terminada el 30 de Junio.

2º.- 1. La vacunación será obligatoria para todos los animales bovinos de más de tres meses, los animales primovacunados se revacunarán transcurridas al menos cuatro - ocho semanas de la primera vacunación.

2. En los bovinos de más de un año de edad, vacunados y revacunados a partir de los tres meses de edad, será obligatoria una vacunación anual, siempre que no asistan a concentraciones ganaderas, en cuyo caso la validez de la vacunación será sólo de seis meses.

3º.- La vacunación será igualmente obligatoria para todos los ovinos y caprinos que pastoreen fuera del muni-

cipio, debiendo realizarse entre los 30-60 días anteriores a la salida de la explotación de origen, y en todo caso cuando vayan con destino a ferias, mercados u otras concentraciones animales.

4º.- La obligatoriedad de vacunación de las especies ovina y caprina podrá decretarse si las condiciones epizootológicas en un municipio lo aconsejen.

5º.- La vacunación será obligatoria para todos los reproductores porcinos. Esta obligatoriedad afectará, asimismo, a todos los porcinos de recría y cebo que se encuentran en explotaciones ubicadas en zonas de focos y en un radio de 25 Km., alrededor de los mismos.

6º.- En la especie porcina no será obligatoria la vacunación en origen cuando los animales vayan a ser trasladados para vida, siempre que procedan de madres vacunadas semestralmente de forma sistemática. En todo caso, éstos animales serán vacunados antes de los tres meses de edad.

7º.- Todo ganado que se traslade para vida se vacunará obligatoriamente, debiendo realizar la vacunación con antelación mínima de diez días al desplazamiento.

8º.- La vacuna a utilizar será en todos los casos, trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootológicas lo hicieran aconsejable.

9º.- La vacuna antiaftosa para ruminantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente; asimismo, ésta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina perteneciente a explotaciones integradas en agrupaciones de defensa sanitaria. En los restantes casos, la Administración

cubrirá únicamente el 50% del coste de la vacuna, cubriendo el resto a cargo del ganadero.

10°.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de vacunación fijado en la presente disposición en el plazo señalado y siempre que existan razones de especial urgencia, la Dirección General de Desarrollo Ganadero podrá organizar equipos de vacunación para complementar, si fuera necesario, la vacunación que realizarán los Veterinarios Titulares.

II. MOVIMIENTO DE GANADO:

11°.- Cualquier animal de las especies receptibles que se traslade para vida, deberá haber sido vacunado con una antelación mínima de seis días y máxima de seis meses. Si se tratase de rumiantes jóvenes que no hayan alcanzado la edad de vacunación sólo podrá autorizarse su desplazamiento, si procede de explotaciones vacunadas.

12°.- El Veterinario Titular deberá, obligatoriamente, hacer constar en la guía de origen y sanidad, la fecha de vacunación de cada uno de los animales objeto de transporte, no considerándose válida ninguna documentación sanitaria que no cumpla éste requisito, con la excepción señalada en el apartado 7°, que deberá indicarse expresamente.

III. NOTIFICACION DE LA ENFERMEDAD Y MEDIDAS SANITARIAS.

13°.- Cualquier sospecha de fiebre aftosa, deberá ser puesta en conocimiento inmediato del Veterinario titular o autoridad local por el Veterinario responsable, propietario o encargado de los animales, adoptándose de forma urgente y provisional las medidas dispuestas por el Reglamento de Epizootias y legislación complementaria, dando conocimiento de ello, con toda urgencia, y por el medio más rápido a la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

14°.- Ante la sospecha o presentación de la enfermedad por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, se enviarán equipos técnicos que dispondrán las medidas en conformidad con el Reglamento de Epizootias, que deben adoptarse, siendo éstos equipos, en colaboración con los Veterinarios Titulares, los responsables máximos en el control de la enfermedad.

15°.- Por los equipos técnicos se procederá a la recogida y envío de muestras idóneas de los animales enfermos y sospechosos a la Subdirección General de Sanidad Animal del M° de Agricultura, Pesca y Alimentación, para corroborar laboratorialmente el diagnóstico clínico e identificar el virus.

16°.- Estando ésta Comunidad Autónoma libre de fiebre aftosa y ante la aparición de algún foco de enfermedad, podrá adoptarse el sacrificio obligatorio con in-

demnización, previa conformidad de la Dirección General de la Producción Agraria del M° de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El sacrificio obligatorio llevará consigo una indemnización equivalente al 75% del valor de tasación.

IV. DECLARACION OFICIAL.

17°.- Se realizará siguiendo lo preceptuado en el Capítulo XII del Reglamento de Epizootias. En todo caso la presentación de la enfermedad se comunicará de forma inmediata por la Dirección General de Desarrollo Ganadero de la Consejería de Agricultura y Pesca a la Dirección General de la Producción Agraria del M° de Agricultura, Pesca y Alimentación, según especifica el Real Decreto 3538/81, de 21 de Diciembre por el que se transfieren competencias en materia de sanidad animal.

V. CIRCULACION Y TRANSPORTE DE ANIMALES EN ZONAS AFECTADAS.

18°.- Ante la sospecha de fiebre aftosa o una vez confirmada su presencia, para el movimiento del ganado, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias y legislación complementaria.

19°.- Ante circunstancias epizooticas especiales, además de lo señalado en el artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias, podrá suprimirse cualquier concentración ganadera aunque ésta vaya a celebrarse fuera del radio de acción de los 50 Km., del foco.

VI. SANCIONES

20°.- El incumplimiento de la presente disposición, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1665/76 de 7 de Mayo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Ganadero para que dicte las disposiciones complementarias que permitan el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de Abril de 1985.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA,
Felipe Pérez Moreno

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y
MEDIO AMBIENTE

409 RESOLUCION de 13 de Mayo de 1985, por la que

se delega en los Directores Territoriales la autorización de comisiones de servicios.

El Decreto 780/84 de 7 de Diciembre sobre indemnizaciones por razón de servicio, establece en su artículo 3-1° que la competencia para autorizar Comisiones de Servicios corresponde al Secretario General Técnico del Departamento, que podrá delegar al efecto en los Directores Territoriales.

El número de funcionarios existentes en este Departamento y razones de operatividad y eficacia aconsejan hacer uso de tal posibilidad de delegación.

En su virtud

R E S U E L V O

Artículo único.— Delegaren los Directores Territoriales de la Consejería la competencia para autorizar comisiones de servicio al personal adscrito a sus respectivas Direcciones Territoriales.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Mayo de 1985.— El Secretario General Técnico, José Espejo González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

410 *CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 30 de Marzo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca Concurso – Oposición Libre para la provisión de 298 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 43 de 10 de Abril de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

— En la página 637.— Apartado 9.2. Donde dice: «La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será compatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura». Debe decir: «La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura».

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

411 *RESOLUCION de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 30 de Marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Co-

munidad Autónoma de Canarias de 10 de Abril) por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Oposición Libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Esta DIRECCION GENERAL ha resuelto:

Que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar dichas pruebas se celebrará el próximo día 20 de Mayo a las 16 horas en el Salón de Actos del Instituto de Bachillerato «Andrés Bello». Plaza Cantos Canarios, 1, en Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de Mayo de 1985.— El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

412 *RESOLUCION de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso – Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Esta DIRECCION GENERAL ha resuelto:

Que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar dichas pruebas se celebrará el próximo día 20 de Mayo a las 16 horas en el Salón de Actos del Instituto de Bachillerato «Andrés Bello». Plaza Cantos Canarios, 1, en Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de Mayo de 1985.— El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

413 RESOLUCION de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 30 de Marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 10 de Abril) por la que convocan pruebas selectivas, en régimen de Oposición Libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta DIRECCION GENERAL ha resuelto:

Que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar dichas pruebas se celebrará el próximo día 21 de Mayo a las 10 horas en el Salón de Actos del Instituto Politécnico de Formación Profesional (OFRA), Avda. Príncipes de España s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de Mayo de 1985.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

414 RESOLUCION de 4 de Mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 30 de Marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 10 de Abril) por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Oposición Libre, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta DIRECCION GENERAL ha resuelto:

Que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar dichas pruebas se celebrará el próximo día 21 de Mayo a las 10 horas en el Salón de Actos del Instituto Politécnico de Formación Profesional (OFRA), Avda. Príncipes de España, s/n., en Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de Mayo de 1985.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

415 ORDEN de 6 de Mayo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Templo Parroquial de San Francisco de Asís de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - edificio de Servicios Múltiples

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES

Alfredo Herrera Piqué.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

416 ORDEN de 2 de Mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el Recurso Contencioso - Administrativo interpuesto por D. Marcel Gaillard Mari.

En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto a nombre de D. Marcel Gaillard Mari y en el que figuraba como Administración denunciada la Comunidad Autónoma de Canarias, versando sobre sanción por infracción urbanística impuesta por Resolución del Director General de Urbanismo de fecha 16 de Mayo de 1983 y confirmada por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Am-

biente en fecha 9 de Septiembre siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 20 de Octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de D. Marcel Gaillard Mari, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias a que se contrae la litis, la que anulamos por contraria a Derecho, debiendo restituirse al recurrente las cantidades satisfechas por la sanción que se anula, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra SENTENCIA, de la que se uni-

rá TESTIMONIO al Recurso de su razón; y otro se remitirá a la Oficina de origen con el Expediente Administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, y en uso de las facultades que a mi cargo están conferidas, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS Y ORDENACION
DEL TERRITORIO,
José Medina Jiménez.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

INFORMACION PUBLICA, expediente de Legalización y Reforma de un Centro de Investigación de Energías Alternativas, sobre suelo urbanizable no programado, sito en «El Acebuche» del T.M., de Pájara, tramitado por el Ayuntamiento de dicha localidad a iniciativa de su promotor Don Karl Bernd Melchior.

Por el Ilre. Ayuntamiento de Pájara, a iniciativa de su promotor DON KARL BERND MELCHIOR, se ha tramitado expediente de Legalización y Reforma de un Centro de Investigación de Energías Alternativas, sobre suelo urbanizable no programado, sito en El Acebuche, del T.M. de Pájara, al amparo de lo previsto en el artículo 85.1.2 en relación con el 86 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976.

Por el presente se abre un periodo de información pública de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación, en el que el expediente estará de manifiesto en las Oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en Plaza de los Derechos Humanos, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 11ª, de esta Capital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, para desarrollo y aplicación de la mencionada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de Mayo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, Alberto Plasencia Díaz.

INFORMACION PUBLICA, expediente sobre construcción de Colegio de E.G.B. en Carretera de Tafira a Marzagán por los Hoyos, P.K. 3,068, sobre suelo no urbanizable, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a iniciativa de su promotor Cooperativa de Enseñanza Juan Ramón Jiménez.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a iniciativa de su promotor Cooperativa de Enseñanza Juan Ramón Jiménez, se ha tramitado expediente para la construcción de Colegio de E.G.B., en terrenos con calificación de no urbanizable, en Carretera de Tafira a Marzagán por Los Hoyos, P.K. 3,068, al amparo de lo previsto en el artículo 85.1.2 en relación con el 86 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976.

Por el presente se abre un periodo de información pública de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en el que el expediente estará de manifiesto en las Oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en Plaza de los Derechos Humanos, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, de esta Capital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, para desarrollo y aplicación de la mencionada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de Mayo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, Alberto Plasencia Díaz.